



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD FORAL Y LA CÁMARA DE COMPTOS PARA SU ADHESIÓN AL
ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA
2019-2022**

En Iruña-Pamplona, a 28 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, doña Asun Olaechea Estanga, Presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, doña M^a José Beaumont Aristu, Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en nombre y representación del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra.

EXPONEN

1º.- La Cámara de Comptos de Navarra tiene contratada en la actualidad la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad de su sede, de la calle Ansoleaga nº 10 de Pamplona, con la empresa Seguriber, S.A. Este contrato finaliza el próximo 31 de diciembre de 2018, por lo que esta Institución debe iniciar próximamente los trámites para la licitación y contratación de estos servicios a partir del 1 de enero de 2019.

2º.- El Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra tiene previsto licitar en coincidentes fechas un Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada del Gobierno de Navarra para el periodo comprendido entre 2019 y 2022, pudiéndose prorrogar sus contratos derivados hasta 2023.



De acuerdo con la normativa de contratos públicos, los acuerdos marco son un sistema de mejora de la gestión de la contratación pública en el que pueden participar varios poderes adjudicadores, estableciendo las condiciones que rigen los contratos que se vayan a adjudicar durante un periodo determinado.

Tanto la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como la Cámara de Comptos de Navarra son poderes adjudicadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y a), respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3º.- Atendida la especialidad de los servicios a contratar por la Cámara de Comptos, y considerando que se prestan en un edificio oficial, titularidad de la Comunidad Foral, y bajo la supervisión técnica de la Sección de Coordinación de Seguridad y la inspección de los servicios de seguridad de la Policía Foral de Navarra, se ha considerado de interés para las partes, tanto por razones operativas, como de eficacia y eficiencia, la adhesión de la Cámara de Comptos al Acuerdo Marco citado con la finalidad de garantizar las mejores condiciones para la prestación del servicio, al igual que se hizo en 2014 con resultados plenamente satisfactorios.

Los poderes adjudicadores deben promover las técnicas de racionalización de la contratación, ya que contribuyen a ampliar la competencia debido a la importancia, al volumen o a la cantidad contratada; son técnicas organizativas que tienen por objetivo incrementar la seguridad jurídica y la confianza de los potenciales licitadores, simplifican los procedimientos de contratación y la transparencia de la gestión. Ello contribuye a una eficiente utilización de los recursos públicos y es acorde con la obligación de los poderes adjudicadores de seguir los principios rectores de la contratación pública, recogidos en el artículo 2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Por tanto, se estima necesaria la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral y la Cámara de Comptos para su adhesión al Acuerdo Marco citado, incluyendo en el objeto del mismo la contratación de la prestación de los mencionados servicios de Seguridad en la sede de esta Institución.



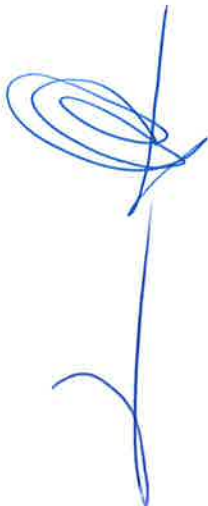
4º.- La Cámara de Comptos de Navarra tiene plena capacidad jurídica con sujeción a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y, a estos efectos, su Presidenta ostenta la representación, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. La tramitación de este Convenio de Colaboración se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Económico-Financiero de la Cámara de Comptos de Navarra (Res. 1 abril 2008).

De igual modo, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra utilizar los instrumentos y técnicas de colaboración previstos en las leyes, pudiendo a estos efectos suscribir convenios de colaboración, de conformidad con los artículos 87.2 y 88.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Es por ello que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración y lo formalizan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.



Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral y la Cámara de Comptos de Navarra para la adhesión al Acuerdo Marco que aquella está tramitando para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en diversas dependencias del Gobierno de Navarra a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el ejercicio 2022 (pudiéndose prorrogar los contratos derivados del mismo hasta el ejercicio 2023), entre los que, por virtud de este Convenio, se incluirá la prestación de estos servicios en la sede de la Cámara de Comptos, de la Calle Ansoleaga nº 10 de Pamplona.

Segunda.- Financiación y pago.

La Cámara de Comptos financiará el coste de la prestación de los servicios indicados en su sede, que se financiarán con cargo a la partida 1.9200.22701 "Servicios de Seguridad y Vigilancia", del presupuesto de gastos vigente de la institución para cada ejercicio, o aquella que en su caso se habilite.



La Cámara de Comptos de Navarra, conforme a la normativa vigente, realizará la reserva plurianual de crédito correspondiente al valor estimado del contrato.

A la apertura de cada ejercicio presupuestario, la Cámara de Comptos ingresará en la cuenta que indique la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el importe correspondiente al coste anual de la prestación de los servicios resultante de la adjudicación.

Cuando durante la ejecución del contrato la Cámara de Comptos de Navarra precise la ampliación de los servicios, en el marco de lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y de acuerdo con lo previsto en los Pliegos reguladores de la contratación, cursará por anticipado la correspondiente comunicación al Director del Servicio de Desarrollo de Políticas de Seguridad, al que hace referencia la cláusula quinta, realizando por anticipado el ingreso correspondiente al coste de los citados servicios conforme al procedimiento dispuesto en el párrafo anterior de esta misma cláusula.

Tercera.- Obligaciones de la Cámara de Comptos.

La Cámara de Comptos de Navarra pondrá a disposición del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia cuanta información sea necesaria para ajustar las determinaciones del Acuerdo Marco a sus necesidades específicas, para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad en su sede.

La Cámara de Comptos se compromete a aceptar los términos que se fijan en el Acuerdo Marco con las condiciones establecidas para la contratación del servicio objeto del mismo.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, que se prestará en la sede de la Cámara de Comptos, deberá coincidir con las características y precios fijados en el Acuerdo Marco y en la contratación derivada del mismo.

La Cámara de Comptos deberá informar al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de la ejecución del Acuerdo Marco.



Cuarta.- Obligaciones del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

El Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, conforme a lo previsto en el presente Convenio, tendrá en cuenta las necesidades de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la Cámara de Comptos en la preparación y licitación del citado Acuerdo Marco, así como en la posterior adjudicación de los contratos.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Cámara de Comptos de Navarra la información sobre el Acuerdo Marco que pueda afectar a la contratación y prestación del mencionado servicio en su sede.

El Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, el Director del Servicio de Desarrollo de Políticas de Seguridad del Gobierno de Navarra se compromete a cumplir eficaz y diligentemente sus obligaciones para la correcta ejecución de este Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, el Director del Servicio de Desarrollo de Políticas de Seguridad.

- Por parte de la Cámara de Comptos de Navarra, el Secretario General.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, y al menos una vez al año, para evaluar el desarrollo de la colaboración, y acordar, en su caso, los ajustes necesarios en la prestación del servicio y, en general, en todos los puntos previstos en este Convenio.

Lo no previsto en este Convenio se analizará y someterá al criterio de la Comisión de Seguimiento.



Sexta.- Vigencia

La vigencia de este Convenio surge con la firma del mismo y se mantendrá mientras lo haga el Acuerdo Marco para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y los contratos derivados del mismo que afecten a la Cámara de Comptos, que pueden prorrogarse un año más del periodo previsto para el Acuerdo Marco.

Será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el grave incumplimiento de este Convenio por alguna de ellas, con independencia de la posibilidad de que cada parte pueda denunciar, en cualquier momento, el acuerdo de adhesión previa comunicación a la otra con, al menos, tres meses de antelación.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Cámara de Comptos se subrogará en la posición del Gobierno de Navarra respecto a los contratos vigentes que afecten a la misma.

Séptima.- Resolución de litigios

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se puedan plantear respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y
JUSTICIA

María José Beaumont Aristu

LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE
COMPTOS DE NAVARRA

Asunción Olaechea Estanga